

LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO
 DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 13 JUL. 2021
 11:10 HRS

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA
 2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
 por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

RECIBIDO
 L.C. Chénos
 13 JUL. 2021
 11:14 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 13 de julio de 2021.

Oficio Núm.: LXIV/024/2021.

Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto.

DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJIA GARCÍA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
Presente.

El que suscribe Licenciado **Emilio Joaquín García Aguilar**, Diputado integrante del grupo parlamentario del Partido **MORENA** en la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 59, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, Soberanía la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo vigésimo cuarto del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**. Para que sea enlistada como un punto dentro del orden del día de la siguiente sesión.

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE:

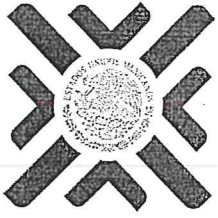
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

DIP. EMILIO JOAQUÍN
 GARCÍA AGUILAR



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.

“2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19.”

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 13 de julio de 2021.
Oficio Núm.: LXIV/023/2021.
Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto.

DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJIA GARCÍA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
Presente.

El que suscribe Licenciado **Emilio Joaquín García Aguilar**, diputado integrante del grupo parlamentario del Partido **MORENA** en la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo vigésimo cuarto del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, basándome para ello en la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, en nuestro Estado habitan un aproximado de 568 mil mujeres y 607 mil 500 hombres haciendo un total de 1, 175, 500 jóvenes, de un total general de 4,132,148 habitantes,¹ en otras palabras el 28.44 por ciento de la población son jóvenes cuyas edades oscilan entre los catorce y veintinueve años de edad.

1. <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/oax/poblacion/>

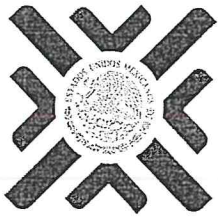


El valor de contar con jóvenes es de tal trascendencia que desde el año dos mil la Organización de la Naciones Unidas proclamó cada doce de agosto como el Día Internacional de la Juventud, con el propósito de destacar la importancia que tienen los jóvenes en el desarrollo de las sociedades donde viven e interactúan, ya que el “ser Joven” constituye un conjunto social de individuos y cada sociedad tiene su determinado “tipo de jóvenes”, pues este, varía según las regiones e incluso dentro de un mismo país, por diversos factores: hereditarios, clima local, estado de salud, alimentación, clase social y cultural, nivel de actividad física o intelectual, cultura, educación, entre otros.

Sin embargo, es transcendental reconocer que ante los cambios vertiginosos que se está presentando a nivel global, la participación de los jóvenes cada vez se hace indispensable pues sus aportaciones al desarrollo de sus respectivos centros de población deben seguir reconociéndose porque los jóvenes son el futuro de sus comunidades.

Al respecto la Agenda de la Organización de la Naciones Unidas para el desarrollo sostenible 2030, pretende erradicar la pobreza para el año 2030. La Agenda está conformada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que requieren un enfoque transformativo, coordinado e integrador para el desarrollo social, económico y ambiental dentro y entre Estados. Dicha Agenda se compromete a no dejar a nadie de lado, especialmente a los jóvenes. La inclusión de los jóvenes es fundamental ya que tradicionalmente, los jóvenes han sido excluidos de la toma de decisiones y del diálogo en general, tanto a nivel local, como nacional e internacional. Por otra parte, es común que se estereotipe a los jóvenes como pasivos, faltos de compromiso e incapaces de tomar sus propias decisiones o tener sus propias ideas. Estas suposiciones y prácticas estereotipadas deben ser confrontadas para alcanzar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.²

2. <https://www.dianova.org/es/advocacy-articles/los-jovenes-y-la-agenda-2030/>



Entonces una de las tareas primordiales que nos corresponde como parte del Estado oaxaqueño es impulsar el desarrollo integral de los jóvenes a través de mecanismos y programas que les brinden las herramientas necesarias para alcanzarlos, tales como la construcción de espacios cívicos, físicos y digitales adecuados en donde puedan expresarse, comunicarse y manifestar sus ideas, opiniones, con total seguridad y libertad.

Tal y como lo expresa la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes que entro en vigor en marzo de 2008, siendo hasta el momento el único tratado internacional centrado en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas jóvenes, y que fue actualizado en 2016 por los países miembros del Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica, entre ellos, México.

Gracias a todo este proceso de fortalecimiento y difusión de la OIJ, el Pacto Iberoamericano de Juventud incorpora en su segundo acuerdo, el compromiso de los países con el reconocimiento de los derechos de las personas jóvenes, mediante el impulso a la ratificación y promoción de dicha Convención. Este instrumento jurídico puede abordarse desde dos perspectivas.

La primera de ellas, remite a su naturaleza de documento jurídico que insta a los Estados de la región a comprometerse con la garantía de los derechos de las personas jóvenes. La segunda, por su parte, enfatiza al carácter práctico del instrumento, en tanto permite el conocimiento, el ejercicio y el disfrute pleno de todos sus derechos por parte de las personas jóvenes.

Desde esta doble perspectiva, la Convención se ha convertido en norma legal de obligatorio cumplimiento para los Estados que la han ratificado, así como en un documento orientador para la implementación de políticas, programas, proyectos e iniciativas en materia de juventud, con enfoque de derechos, que puede ser aplicado tanto por gobiernos como por ciudadanos.³

1. <https://www.gob.mx/imjuve/articulos/la-convencion-iberoamericana-de-derechos-de-los-jovenes-cumple-10-anos>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.

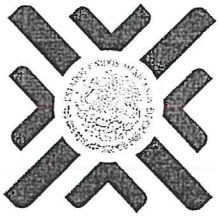
**“2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19.”**

Por lo expuesto resulta indispensable crear las bases legales y políticas incluyentes donde se fomente el desarrollo educativo, artístico, creativo y deportivo de la población cuyas edades oscilen entre los catorce y veintinueve años de edad, con el pleno respeto a la pluralidad, la tolerancia, a la no discriminación, inculcándoles el valor de la comunalidad para una convivencia más sana y armoniosa, la identidad cultural, la solidaridad y sobre todo el respeto y la protección del medio ambiente.

Esto es así porque con la ratificación de la mencionada Convención. Esta pasará a convertirse en una norma legal obligatoria en todo el territorio nacional, además de ser un documento orientador para el diseño e implementación de políticas públicas, programas, proyectos e iniciativas enfocado a los temas más esenciales de la juventud, ya que en ella se plasma el reconocimiento de las personas jóvenes como sujetos de derechos y que ajustado a las realidades socioeconómicas, políticas, culturales y tecnológicas de las cada uno de nuestras ocho regiones sería el detonador de acciones innovadoras para el desarrollo integral de nuestros pueblos.

Esto es así porque en una sociedad como la nuestra expuesto a influencias internas y externas está en constante cambio, un cambio dinámico, sobre todo por el accionar de los jóvenes ya no solo llenan las aulas de las universidades, sino que son el presente y futuro por lo tanto se encuentran incursionando en los diversos espacios de la vida pública, con una visión e ideas diferentes apoyado por los avances tecnológicos donde se enteran de las ideas en temas de género, sexuales e ideológicos, que nos hacen replantear nuestro actual marco jurídico en todos los ámbitos de donde resulta que la juventud se encuentra en un proceso permanente de profunda transformación.

Por tales consideraciones nos corresponde modificar nuestro máximo ordenamiento local para darle la oportunidad a los jóvenes de contar con un marco jurídico que les permita contar con la protección de sus derechos más elementales que coadyuve en la construcción de un presente y un futuro más próspero por ellos, para mayor ilustración



de nuestra propuesta anexamos el siguiente cuadro comparativo del párrafo vigésimo cuarto del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
A los jóvenes de entre quince y veintinueve años, el Estado garantizará su inclusión en políticas públicas, programas, servicios y acciones en congruencia con su edad, indistintamente de su género, su estado civil, origen étnico, circunstancia social o de salud, religión o cualquier otra.	Las personas jóvenes de entre quince y veintinueve años, tienen derecho a su desarrollo integral, el Estado lo garantizará mediante su inclusión en políticas públicas, programas, servicios y acciones en congruencia con su edad, indistintamente de su género, su estado civil, origen étnico, circunstancia social o de salud, religión o cualquier otra.

Se propone el texto constitucional para atender de forma inmediata las necesidades más elementales de nuestros jóvenes, porque es de vital importancia que este sector de la población sean tomados en cuenta en las proyección de políticas públicas, porque solo contando con un marco legal que les garantice los medios necesarios para desplegar todo su potencial seguirán construyendo con armonía el futuro de nuestro Estado.

Por tales consideraciones me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el párrafo vigesimocuarto del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, para quedar en los términos siguientes,

DECRETO:

ARTICULO ÚNICO. - Se reforma el párrafo vigesimocuarto del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:



CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Artículo 12. "..."

" ... "

" ... "

" ... "

" ... "

" ... "

" ... "

" ... "

" ... "

" ... "

" ... "

" ... "

" ... "

" ... "

" ... "

" ... "

" ... "

" ... "

" ... "

" ... "

" ... "

" ... "

" ... "

" ... "

" ... "

Las personas jóvenes de entre quince y veintinueve años, tienen derecho a su desarrollo integral, el Estado lo garantizará mediante su inclusión en políticas públicas, programas, servicios y acciones en congruencia con su edad, indistintamente



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.

“2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19.”

de su género, su estado civil, origen étnico, circunstancia social o de salud, religión o cualquier otra.

“...”

Transitorios:

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del gobierno del estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE:

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. EMILIO JOAQUÍN
GARCÍA AGUILAR